

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REACTIVACIÓN, PRÓRROGA DE PLAZO DE
DURACIÓN, CAMBIO DEL VALOR NOMINAL
DE LAS PARTICIPACIONES Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DU-
RANGO - TEX C.L., EN LIQUIDACIÓN

Se comunica al público que la compañía DU-
RANGO - TEX C.L., EN LIQUIDACIÓN, se
reactivó, prorrogó el plazo de duración, cam-
bió el valor nominal de las participaciones y
reformó su estatuto social, mediante escritura
pública otorgada ante el Notario Vigésimo
Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el
24 de septiembre de 2010. Fue aprobada por
la Superintendencia de Compañías mediante
Resolución No. SC.IJ.DJDLQ.10.4259 de 07
OCT. 2010.

En virtud de la presente escritura pública, la
compañía reforma, entre otros, el artículo ter-
cero del estatuto social, de la siguiente ma-
nera:

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- La
compañía tendrá una duración de cuarenta
años, contados desde la fecha de inscripción
de la escritura de fundación en el Registro
Mercantil..."

Distrito Metropolitano de Quito, a 07 OCT
2010.

PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS

AL 279864M

en cuenta el casillero judicial que
señala el actor y la autorización
que da a su abogado defensor.
Cítese y Notifíquese.
F) Dr. Ramiro Cadena Vinuesa,
Juez (E).
LO QUE COMUNICO
PREVIENDOLE DE LA
OBLIGACIÓN QUE TIENE DE
SEÑALAR DOMICILIO JUDICIAL
DENTRO DEL PERÍMETRO
LEGAL DE ESTA CIUDAD DE
QUITO PARA POSTERIORES
NOTIFICACIONES.

cos de mayor circulación y que se
editan en esta ciudad de Quito, así
como en uno de los periódicos de
la capital de la provincia, donde
se celebró el matrimonio, en la
forma prevista por el Art. 119 del
Código Civil.- Al efecto, confírese
el extracto respectivo.- Agréguese
la documentación acompañada.-
Téngase en cuenta el domicilio
judicial señalado.- Notifíquese.
DR. EDWIN ARGOTT REYES,
JUEZ.
Lo que pongo en su conocimiento

entre la una y la otra.- Téngase
señal con la insinuación de curador
Ad-litem para los menores ERICK
EDWARD Y GISELE DOMINIQUE
MUNCH PONCE.- Téngase en
cuenta el casillero judicial que
señala la parte actora y la auto-
rización conferida a su defensor.
- NOTIFIQUESE F) DR. CARLOS
FERNANDEZ IDROVO, JUEZ.
Lo que comunico a usted para los
efectos de ley.
DR. FERNANDO NARANJO
FACTOS

nueve horas con quince minutos y
ordeno que se cite a la demanda-
da señora MARIA EDITH TRIVINO
CASTRO, por la prensa al tenor de
lo dispuesto en el artículo 82 del
Código de Procedimiento Civil y
119 del Código Civil, esto es por
medio de tres publicaciones que
se harán en uno de los diarios
de mayor circulación de los que
se editan en Portoviejo, provin-
cia de Manabí, y de la ciudad de
Quito por haberse celebrado el
matrimonio en dicha ciudad. Por

agosto del 2010, a las 15h30, que
se cite a la demandada señora
EDNA ROCIO DEL CARMEN
BUISTRON, en uno de los periódicos
de mayor circulación en uno
de los periódicos de mayor circula-
ción de la Provincia de Manabí,
por no haberlo en este cantón y en
otro de la Provincia de Pichincha,
donde se celebró el matrimonio,
mediante tres publicaciones, en
tres diferentes fechas, mediando
ocho días término entre una y otra

el actor con juramento manifiesta
de que le es imposible determinar
el actual domicilio o residencia del
demandado señor EDISON
RODRIGO ANDRADE TENEMASA
cítesele con la demanda en
forma extractada y esta providencia,
mediante tres publicaciones
en uno de los diarios que se edita
en esta ciudad de Ambato y Quito,
a fin de que dentro de los veinte
días a contarse desde la última
publicación señale casilla judicial
para sus notificaciones. Téngase
en cuenta la casilla judicial seña-
lada del actor para sus notifica-
ciones posteriores dándose por
legitimada su personería en vir-
tut del poder. Escribí adjunto
el mismo que se manda agregar
a los autos. Agréguese a los autos
los documentos adjuntos. Cítese y
notifíquese. F) Dr. Hugo Pacheco
Villacres, JUEZ.- Certifico.- La
Secretaría.- F) Lcda. Ligia Lanús
V. Lo que cito a usted para los
efectos legales pertinentes a fin de
que dentro de los veinte días a
contarse desde la última publi-
cación señale casillero para sus
notificaciones.
Ambato, 8 de octubre del 2010
Firma legible
Lcda. Ligia Lanús V.
SECRETARIA
Hay un sello
185397 / 93465

FIDEICOMISO INMUEBLES CENTRO HISTÓRICO
NOTIFICACIÓN
EXTRACTO

Herederos del señor Edgar Homero Suárez Viteri

Una vez inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito con
fecha 15 de septiembre de 2010, la escritura de Adhesión y Cesión
de Derechos Fiduciarios del inmueble ubicado en la calle Manabí y
Vargas No. 522, de la parroquia Santa Bárbara, signado por el
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con predio No. 1782,
suscrita el 11 de agosto de 2010, ante el Dr. Sebastián Valdivieso
Cueva, Notario Vigésimo Cuarto, otorgada por el señor Edgar
Homero Suárez Viteri a favor del FIDEICOMISO INMUEBLES
CENTRO HISTÓRICO, y del FONDO DE SALVAMENTO DEL
PATRIMONIO CULTURAL, en calidad de "CESIONARIO".

Se procederá al pago de mencionada transferencia de dominio, por
lo que se solicita a los presuntos herederos del referido ciudadano
Edgar Homero Suárez Viteri se sirvan reclamar sus derechos
presentando la posesión efectiva o documento que acredite la
calidad de heredero, en el término de 8 días.

Atentamente,

Arg. Guido Díaz Navarrete
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONSAI
BENEFICIARIO DEL "FIDEICOMISO INMUEBLES CENTRO HISTÓRICO"

AL 279864M

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SERVICIOS DENTALES ALAVA
ASCAZUBI S.A.

La compañía SERVICIOS DENTALES ALAVA
ASCAZUBI S.A. se constituyó por escritura
pública otorgada ante el Notario Vigésimo
Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito,
el 10 de Agosto de 2010, fue aprobada por
la Superintendencia de Compañías, mediante
Resolución No. SC.IJ.DJ.C.Q.10.004023

- 1.- DOMICILIO: Cantón Rumiñahui, Provincia
de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 2.000,00, Número
de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A)
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES
ODONTOLÓGICOS Y DE SALUD EN TO-
DAS LAS ESPECIALIDADES..."

Quito, 24 SET 2010.

DRA. ESPERANZA FUENTES VALENCIA,
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AL 279864M

MEJORES

JUZGADO DECIMO
SEGUNDO DE LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DE
PICHINCHA

CITACION JUDICIAL.-
A) SEGUNDO RODRIGO
PALLASCO CATOTA
Julio Alimentos No 2010-2035-
JGS
Actor: MARIA BERTHA IZA
YUGCHA
Demandado: SEGUNDO RODRIGO
PALLASCO CATOTA
Objeto: Obtener que se imponga
una pensión alimenticia a favor
del menor DIEGO FERNANDO
PALLASCO IZA, amparado en
lo que dispone los Arts. 2, 4, 5,
15, 16 innumerados de la Ley
Reformativa al Título V, Libro
Segundo del Código Organico de
la Niñez y Adolescencia (R.O. Nro
643 del 28 de julio del 2009).
Trámite: Especial
Cuantía: TRES MIL SEISCIENTOS
DOLARES

LA HOY 28 DE SET 2010